

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Serveis Personals**Can Feliciano s/n - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 43 86 - Fax 93 765 33 60  
serveispersonals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A**Codi 2021/43****AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR****ANUNCIO****BASES DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICION DELIBROS ESCOLARES EN PAPEL Y FORMATO DIGITAL, DE EDUCACION INFANTIL (2º CICLO), PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR.****1.- Preámbulo**

La emergencia sanitaria causada por la COVID-19 ha comportado una reducción importante de los ingresos de muchas unidades familiares y un incremento notable de la vulnerabilidad social de muchas familias. Además de la disminución de los ingresos en muchas familias, hay muchas personas a las cuales se les ha prorrogado el ERTO, otras directamente han perdido el Trabajo y se han reducido las opciones en la búsqueda de empleo. Muchas personas del municipio trabajan en el sector de la hostelería y la restauración, y dependen de la temporada turística. El Ayuntamiento de Malgrat de Mar ha creado esta ayuda dirigida a familias con hijos e hijas menores, en edad de escolarización obligatoria, para dar soporte a la adquisición de libros en papel y formato digital para el curso escolar.

Se trata de una ayuda económica para las familias con menores que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social y en una situación de ingresos insuficientes.

La situación de los efectos de la Covid-19 en la disminución de ingresos y el aumento de la precariedad de muchas familias afecta directamente a muchos niños y jóvenes tanto en la cobertura de sus necesidades como en su estado anímico.

Mediante esta ayuda trabajamos para que los menores escolarizados accedan en igualdad de condiciones al sistema educativo, dispongan de los libros imprescindibles para seguir las clases con normalidad, reduciendo las desigualdades entre el alumnado y garantizando la igualdad de oportunidades de los niños y jóvenes en el ámbito educativo.

La Ley 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales, en el artículo 22 define como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en la que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y que no están en condiciones de conseguirlos o de recibirlos de otros lados.





Finalmente, las presentes bases reguladoras dan cumplimiento a los principios de actuación pública y administrativa, en particular en lo relativo al uso eficaz y eficiente de los recursos Públicos, a los principios de objetividad, transparencia, buena fe y confianza legítima que ha de imperar en la relación entre la administración y la ciudadanía.

## 2.- Objeto

El objeto de estas bases es regir la convocatoria para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a las familias para reducir el coste de la adquisición de los libros escolares en papel y en formato digital para seguir el curso escolar en Educación Infantil (2º ciclo), Primaria y Secundaria Obligatoria.

Son objeto de ayuda las familias que se encuentren con insuficiencia de ingresos, situación económica precaria, pérdida de ingresos, pérdida del puesto de trabajo o por las dificultades de inserción con ingresos insuficientes.

El objetivo es dar soporte a las familias con menores a cargo con situaciones económica precaria, para garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la no discriminación y actuar como elemento compensador de las desigualdades personales, sociales y económicas de las familias.

## 3.- Destinatarios y requisitos.

Las ayudas las podrán solicitar las familias que cumplan con los requisitos siguientes:

1. Estar empadronados en el municipio de Malgrat de Mar
2. Los menores de estas familias, deben cursar estudios de enseñanza obligatoria
3. Estar matriculado en una escuela de Malgrat de mar para el curso escolar de la convocatoria. Excepto en el caso que la plaza sea otorgada por el Departament d'Ensenyament de la Generalitat, por Necesidades Educativas Especiales.
4. El saldo bancario de la unidad familiar a día 24 de cada mes del año de la convocatoria, ha de ser inferior a:
  - a. Familia con 1 menor: 1.000€
  - b. Familia con 2 menores: 1.500€
  - c. Familia con 3 menores: 2.000€
  - d. Familia con 4 menores: 2.500€

Si superan el importe indicado, no se valorará la documentación y se denegará la ayuda.

5. Presentar la solicitud en el plazo y la forma establecida en la convocatoria anual, mediante el formulario disponible en la web del Ayuntamiento de Malgrat de Mar ([www.ajmalgrat.cat](http://www.ajmalgrat.cat))
6. Pueden optar a estas ayudas las familias con ingresos insuficiente, ya sea por pérdida de trabajo, por tener dificultad para acceder a ofertas laborales, o que han visto reducidas sus posibilidades de conseguir un puesto de trabajo dada la

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Serveis Personals**Can Feliciano s/n - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 43 86 - Fax 93 765 33 60  
serveispersonals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

situación de parálisis económica en general. Pueden optar las familias que no superen unos ingresos mensuales máximos de:

<u>Unidad familiar</u>	<u>Ingresos mensuales</u>
Un adulto y un menor de 16 años	1.070,59 €
Un adulto y dos menores	1.317,65 €
Un adulto y tres menores	1.564,69 €
Dos adultos y un menor	1.482,35 €
Dos adultos i dos menores	1.729,41 €
Dos adultos y tres menores	1.976,45 €
Tres adultos y un menor	1.894,11 €
Tres adultos y dos menores	2.141,17 €
Tres adultos i tres menores	2.388,21 €

Si la unidad familiar no está reflejada en este cuadrante, se le añade 247€ por menor y 411,76 por adulto.

Se entiende por unidad familiar la formada por el padre y la madre o tutores, o por cualquiera de ellos y sus hijos, siempre que convivan y dependan económicamente de la familia. También se consideran miembros de la unidad familiar el conyugue o la persona que conviva maritalmente con el padre o la madre de los menores, así como los hijos no comunes y los ascendientes siempre que convivan con la familia y dependan de esta económicamente.

La aprobación de las ayudas, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. Se concederán en orden prioritario de mayor a menor puntuación según el resultado del análisis de la documentación presentada.

**4. – Importe de las ayudas**

Como criterio general, se otorgara un importe máximo fijo por curso escolar, independientemente del centro escolar donde se asista y del presupuesto de los libros. El importe de la ayuda será de 80% del presupuesto del coste de los libros en papel y formato digital, con un máximo según el curso de:

- Alumnos de educación infantil: 100,00€ por alumno
- Alumnos de primaria: 175,00€ por alumno
- Alumnos de secundaria obligatoria: 225€ por alumno.

En casos de excepcionalidad y previo informe del Técnico/a de referencia de los Servicios Sociales, se puede otorgar una ayuda del 100% del coste de los libros en papel o digital.

Si el solicitante es beneficiario de otra ayuda por el mismo concepto, por parte del centro escolar al que asiste, o por otra entidad, el importe recibido de esta subvención





se descontara del importe total del presupuesto de los libros, y el cálculo de la ayuda a otorgar por parte del ayuntamiento se realizara sobre el nuevo importe resultante del presupuesto de los libros.

En el caso de asistir a un centro escolar donde se realice reciclaje de libros, la ayuda se valorara sobre el presupuesto de los libros reciclados. En este caso, se otorgara el importe máximo gastado en la compra de libros que le corresponda, y que como máximo, será el importe fijado según nivel/alumno.

En los centros donde se hace reutilización de libros, el coste de referencia, para calcular el importe de la ayuda a otorgar, será sobre el precio de los libros reciclados.

Dada la naturaleza de las ayudas y la especificidad de los colectivos a los cuales se dirigen, las personas solicitantes no deberán acreditar el cumplimiento de la resta de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### 5.- Documentación a aportar

Los interesados deberán presentar sus solicitudes, cuando se abra la convocatoria, mediante el formulario específico disponible en la web del Ayuntamiento de Malgrat de Mar ([www.ajmalgrat.cat](http://www.ajmalgrat.cat)) con la declaración responsable debidamente rellenada y firmada.

Es imprescindible que se adjunte la documentación acreditativa de su situación.

Para poder valorar la situación de una forma fidedigna se requerirá la documentación acreditativa necesaria en cada caso.

La documentación relacionada en este apartado será considerada como máxima y se reclamara, en cada caso al/la solicitante la necesaria para realizar la valoración económica y social de forma fidedigna.

Para acreditar la situación económica y familiar, se requerirá la siguiente documentación referente a todos los miembros de la unidad familiar:

- Presentar la solicitud con la declaración responsable, el en plazo y forma establecida en la convocatoria, mediante formulario colgado en la web.
- En caso que los progenitores estén separados pero consten empadronados en el mismo domicilio se ha de presentar sentencia de separación y convenio regulador donde figure la resolución sobre la custodia y si es el caso, el importe mensual a percibir en concepto de manutención/pensión.
- Fotocopia de los saldos y movimientos de todas las cuentas bancarias que disponga la unidad familiar desde enero del año de la convocatoria.
- Fotocopia de las 6 últimas nóminas.
- En caso de los trabajadores autónomos, declaración trimestral de hacienda.

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Serveis Personals**

Can Feliciano s/n - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 43 86 - Fax 93 765 33 60  
serveispersonals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

- En caso de estar trabajando, o haber trabajado los últimos meses en trabajos esporádicos, **declaración responsable de ingresos**.

**Hoja de autorización para que el ayuntamiento realice la consulta.** La persona solicitante puede AUTORIZAR al Ayuntamiento, para verificar todo lo declarado en la solicitud, a comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones necesarias para el acceso a la ayuda solicitada y no tener que presentar la documentación siguiente:

- Consultar en el Ayuntamiento la acreditación de la convivencia en el municipio de residencia.
- En caso de ser familia monoparental: consultar al Departament de Treball, Afers Socials i Família, de la Generalitat de Catalunya.
- Cualquier otra consulta necesaria para el trámite.

En el caso, que no presente la hoja de autorización debidamente marcada y firmada, deberá aportar toda la documentación correspondiente en el apartado de documentación para ser valorada su solicitud.

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar se reserva el derecho a solicitar otra documentación que crea conveniente para valorar la solicitud.

**6.- Calendario y procedimiento**

El calendario para la presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria anual correspondiente.

No se admitirán solicitudes fuera del plazo indicado, excepto para las personas recién llegadas y empadronadas en el municipio. En este caso, el periodo de solicitud será como máximo hasta el 28 de febrero del curso escolar.

La Regidoria d'Acció Social del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, emitirá informe para determinar si la solicitud reúne los requisitos, una vez realizada la valoración de los criterios objetivos de cada solicitud, según lo establecido en estas bases, para que se pueda otorgar la ayuda.

Las ayudas se conceden, en función de la dotación presupuestaria y hasta la extinción de la misma, previa valoración del cumplimiento de los requisitos.

El importe de las ayudas se abonará directamente a los centros escolares/AMPA y librerías que realicen la venta de libros. El abono se realizará previa presentación de la factura al registro telemático del Ayuntamiento.

En caso de que se adquieran los libros, en un librería online, el solicitante deberá presentar justificante de la compra y del pago de los libros, así como el documento a





terceros del Ayuntamiento, por el registro de entrada telemático o presencial, debiendo solicitar cita previa en el caso de hacerlo presencial. A partir de la fecha de entrada al registro de la factura y hoja de terceros, se realizará el pago del gasto correspondiente a la ayuda aprobada.

#### 7.- Valoración de las solicitudes

Únicamente se valorarán las solicitudes que cumplan los requisitos especificados en el apartado 3 de la presente convocatoria.

La valoración de las solicitudes de ayuda para la adquisición de libros se hará teniendo en cuenta la situación económica y social

En caso de que no se pueda justificar adecuadamente los requisitos y/o falte documentación acreditativa, se requerirán los documentos necesarios.

En caso de ser requerida documentación, se dispondrá de 10 días hábiles para rectificar el defecto detectado o anejar la documentación requerida. Si no se presenta la documentación dentro de este plazo, se considerará que se renuncia a la petición y de entenderá la solicitud como denegada.

Se valorará cada solicitud con una puntuación máxima de 4 puntos, repartidos de la siguiente manera:

##### a) Valoración de la situación económica:

Además del límite de ingresos mensuales máximos establecidos en el punto 2, para ordenar las solicitudes de ayuda, se establece el siguiente baremo:

Unidad familiar	Ingresos mensuales	B	A
Un adulto i un menor de 16 años	1.070,59 €	810,90 €	540,59 €
Un adulto i dos menores	1.317,65 €	998,04 €	665,36 €
Un adulto i tres menores	1.564,69 €	1.185,18 €	790,12 €
Dos adultos i un menores	1.482,35 €	1.122,80 €	748,52 €
Dos adultos i dos menores	1.729,41 €	1.309,93 €	873,28 €
Dos adultos i tres menores	1.976,45 €	1.497,06 €	998,04 €
Tres adultos i un menor	1.894,11 €	1.434,69 €	956,46 €
Tres adultos i dos menores	2.141,17 €	1.621,82 €	1.081,21 €
Tres adultos i tres menores	2.388,21 €	1.808,95 €	1.204,96 €

#### Puntuación de la situación económica

Las familias que tengan unos ingresos mensuales inferiores o iguales a los importes establecidos en la columna A 3 puntos

Las familias con unos ingresos mensuales comprendidos entre los importes de las columnas A y B 2 puntos

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Serveis Personals**Can Feliciano s/n - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 43 86 - Fax 93 765 33 60  
serveispersonals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

Las familias con unos ingresos mensuales comprendidos entre los importes B y el límite máximo para acceder a la ayuda 1 punto

**b) Valoración Social:**

Las familias que estén en posesión del título de familia monoparental en vigor (consulta realizada por el Ayuntamiento) 1 punto

**c) Puntuación total**

Con la suma de los puntos de la valoración económica y social, se pueden obtener como máximo un total de 4 puntos

Las ayudas se otorgaran primero a aquellas solicitudes que hayan obtenido una puntuación máxima, e irán otorgándose progresivamente por orden de mayor a menor puntuación (si hay solicitudes con la misma puntuación, se tendrá en cuenta el nivel de ingresos, según la unidad familiar).

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar se reserva el derecho a resolver cualquier cuestión no presta en las presentes bases.

**8.- Resolución**

La resolución definitiva se aprobara por la Junta de Govern Local y se notificará electrónicamente a quien lo haya solicitado.

La instrucción del expediente y la resolución, se realizara en todo caso en un periodo n superior a los dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación e solicitudes.

La no resolución dentro del plazo establecido producirá efectos desestimatorios.

**9.- Presupuesto**

Las ayudas económicas que resulten de esta convocatoria las otorga el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, el cual asumirá el pago con cargo a la dotación presupuestaria **70 2310 48901 Beques llibres** escolares aprobadas anualmente en el presupuesto para el año en curso de la convocatoria.

El otorgamiento de la ayuda quedara supeditada a la disponibilidad presupuestaria.

**10.-Causa de suspensión y/o revocación de las ayudas**

Son causa de suspensión automática de las prestaciones:

- La desaparición de la situación de necesidad que ha motivado la prestación
- Los cambios en el núcleo familiar que modifiquen la situación de necesidad
- La falsedad en la acreditación de los requisitos





d) Dejar de estar empadronado en Malgrat de Mar

Los solicitantes de la ayuda económica o los miembros de la unidad familiar están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Malgrat de Mar que se ha producido alguna de las causas de suspensión indicadas y, si es el caso, han de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar puede comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones que han determinado el acceso a la prestación, y si se detecta una de las causas de suspensión, se iniciara un procedimiento de reintegro de la ayuda concedida y abonada indebidamente de conformidad con la legislación vigente.

### 11.- Publicidad y Transparencia

La publicidad de las bases reguladoras de esta subvención se efectuará mediante su publicación en el Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona, Tablón de anuncios electrónico y en la web municipal

### 12.- Vigencia

Estas bases entraran en vigor el día de su publicación íntegra en el BOPB, y serán efectivas con carácter indefinido hasta su derogación expresa. Sus modificaciones se ajustaran al procedimiento previsto en la legislación.

### 13.- Reclamaciones

En materia de procedimiento y cumplimiento de los requisitos legales que han de guiar la actuación de la administración territorial básica, las presentes bases reguladoras son subsidiarias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en sus caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados del contencioso administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados des del día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo – silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar des de la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar des del día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda por desestimado, de acuerdo con el que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Serveis Personals**

Can Feliciano s/n - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 43 86 - Fax 93 765 33 60  
serveispersonals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

No se admitirán reclamaciones por variaciones de la situación del solicitante, por falta de documentación y/o por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

**14.- Protección de Datos**

Los datos personales y familiares de la persona solicitante tienen carácter confidencial y están amparadas por el secreto profesional. Solo tendrán acceso a ellos los trabajadores de Servicios Sociales que intervengan directamente en la gestión del trámite, y solo con la finalidad del servicio a prestar.

De acuerdo con el que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento general de protección de datos 2016/679, los datos de carácter personal se incorporaran al fichero Usuarios de los servicios municipales, del cual es responsable el Ayuntamiento de Malgrat de Mar y serán objeto de tratamiento para gestión de los diferentes servicios públicos municipales del Ayuntamiento, y no sern cedidos a personas físicas y jurídicas públicas o privadas sin el consentimiento de los solicitantes de la ayuda o sino lo autoriza una ley.

Joan Mercader Carbó  
Alcalde

Malgrat de Mar, 02 de julio de 2021

